



Palmar de Varela, 08 febrero 2021

RAÚL E FONTALVO ACOSTA
ABOGADO TITULADO

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.
E.S.D.

RADICADO: **2019-0154**
PROCESO: **EJECUTIVO LABORAL**
DEMANDANTE: **HERNANDO BAUTISTA IBAÑEZ ROCA**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA**

Respetado Señor Juez.

Yo **RAUL ENRRIQUE FONTALVO ACOSTA**, mayor de edad, vecino y residente del municipio de Palmar de Varela, por medio del presente escrito me dirijo a si digno despacho muy respetuosamente con el fin de solicitar actualización de la liquidación del crédito, liquidación de costas y agencias en derecho y entrega de títulos valores por dineros embargados puestos a disposición del despacho, por los siguientes hechos:

HECHOS Y SOLICITUDES:

1. **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO:** En oficio adiado 01-12-2020 por su digno despacho, se realiza la actualización del crédito como último día y mes en liquidación de intereses moratorios el 30 de septiembre de 2020, por consiguiente, estarían pendientes por liquidar los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021, además en oficio adiado 04-02-2121 por su digno despacho, explica que no realiza la liquidación de los meses, ya que esto compete directamente a las partes como lo especifica el artículo 446 del C.G.P., por consiguiente, se presenta muy respetuosamente, la liquidación de los intereses moratorios de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021, para su aprobación:

TEA	TEA - MORA	DESDE	HASTA	DIAS	TASA MENSUAL	CAPITAL	INTERES
18,09	27,14	1/10/2020	31/10/2020	31	2,2613	418.240.147,00	9.457.455,32
17,46	26,19	1/11/2020	30/11/2020	30	2,1825	418.240.147,00	9.128.091,21
17,46	26,19	1/12/2020	31/12/2020	31	2,1825	418.240.147,00	9.128.091,21
17,32	25,98	1/01/2021	31/01/2021	31	2,1650	418.240.147,00	9.054.899,18



Valor del crédito en firme: 30-09-2020	1.105.954.482
Intereses liquidados: de 01-10-2020 hasta 31-01-2021	36.768.537
Total, valor del crédito a aprobar:	1.142.723.018

2. **CONDENA Y LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO:** Que el artículo 366 del Código General del Proceso estipula que una vez ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso, el titular del despacho aprobara o rechazara previa liquidación las costas y agencias en derecho, tarifas determinadas por el consejo superior de la judicatura, ACUERDO No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016, por consiguiente se solicita muy respetuosamente que una vez se emita la providencia que de fin al proceso y quede ejecutoriada, se expida liquidación por parte del despacho de las costas y agencias en derecho.

3. **ENTREGA DE TITULOS VALORES:** Que en oficio adiado en el 04-02-2021, se puede evidenciar que no se podía entregar los títulos valores por parte del juzgado, porque los bancos no tenían donde hacer las debidas transferencias, pero ya que su digno despacho emitió orden de expedir las aclaraciones del caso a los bancos, me permito solicitar muy respetuosamente la entrega de los depósitos judiciales correspondientes, elaborado a nombre del suscrito, DR. RAUL ENRRIQUE FONTALVO ACOSTA, con cedula de ciudadanía No. 3.736.680 de Palmar de Varela.

De usted señor juez.

Cordialmente.

RAUL ENRRIQUE FONTALVO ACOSTA

Cedula. No. 3.736.680 de PALMAR DE VARELA

T.P. No. 74.832 del C.S.J.